

REGLAMENTO ELECTORAL PARA ELECCIONES DIRECTIVAS DE SOCIEDAD DE NEUROINTENSIVISMO EN LATINOAMERICA “LABIC” 2021

Artículo PRIMERO: El Comité electoral a cargo del presente reglamento se constituyó de manera voluntaria en la última reunión de la Mesa de la Directiva, con la condición que no participen como candidatos a alguno de los cargos que serán sometidos a elección. Además se invitó a otros miembros LABIC, por su trayectoria y liderazgo dentro de la Sociedad.

Presidente: MANUEL JIBAJA

Integrantes:

Artículo SEGUNDO: DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL:

- Revisar y validar el presente reglamento que regirá el proceso electoral en la próximas elecciones de cargos de la Directiva
- Diseñar y supervisar las acciones para llevar a cabo el proceso electoral por vía electrónica
- Todas las acciones mencionadas en los siguientes artículos de este reglamento

Artículo TERCERO: DEL PROCESO ELECTORAL

- Las elecciones se realizarán durante el mes de Noviembre 2021, de manera electrónica, la que será ejecutada a través del sistema informático de nuestra sociedad, a cargo de la empresa GRAVITA, formato que se dará a conocer de la forma y en las fechas estipuladas en los siguientes artículos

Las elecciones serán por dignidades, es decir, los candidatos postularán de manera individual a cargos específicos. Los cargos sometidos a elección serán:

- VicePresidente
 - Secretario General
 - Vocal 1
 - Vocal 2
 - Vocal 3
 - Vocal 4
 - Vocal 5
 - 3 Integrantes del Comisión Fiscalizadora LABIC
-
- El cargo de Tesorero no será sometido a elección por razones de logística de la cuenta bancaria actualmente en Ecuador.
 - Cada 2 años se acordó renovar el 50% del cuerpo de vocales de la Mesa Directiva, con el objeto de dar continuidad al trabajo realizado, sin reelección de quienes completen el período de 4 años en los cargos. Sin embargo, estas elecciones renovarán los 5 vocales dado la renuncia de 2 integrantes de la mesa directiva
 - Los miembros LABIC interesados en postular como candidatos a estas elecciones deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - Presentar su intención de postular sólo a uno de los cargos dispuestos para esta elección, a través de un correo electrónico dirigido al Presidente del Comité electoral a más tardar el de Octubre próximo.
 - Estar en los registros LABIC al Jueves 06 Noviembre del 2020, es decir, al menos un año de antigüedad como miembro LABIC.
 - NO tener algún impedimento ético o legal para presentarse como candidato.
-
- El proceso electoral de LABIC se iniciará el día 26 de Octubre y concluirá dos días previos a las votaciones.
 - Durante el período eleccionario, los candidatos podrán exponer a los miembros de LABIC sus intenciones y proyectos a través de correos masivos y las redes sociales de nuestra Sociedad, no permitiéndose en ningún caso alusión o comentario descalificador sobre cualquiera de los otros candidatos, lo que será sancionado con la descalificación del candidato infractor.
 - Será publicado a través de la página web de la Sociedad los días, fechas y horario de las elecciones, los requisitos de quienes podrán emitir un sufragio electrónico válido, los cargos sometidos a elección y los requisitos generales que deberán cumplir los

interesados en presentarse como candidatos a cualquiera de los cargos.

- Admitida una candidatura, no podrá ser retirada, salvo una razón de fuerza mayor justificada. En estos casos la renuncia deberá ser presentada a más tardar siete (7) días antes del día de las elecciones por el mismo candidato ante el Comité Electoral.
-
- Los miembros LABIC habilitados para emitir su voto electrónico deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - Estar en los registros como miembros LABIC al menos 60 días antes de la votación, vale decir socios registrados al 13 Septiembre 2021.
- Se publicará días antes de las elecciones el listado del padrón electoral, vale decir el Domingo 05 de Noviembre.

Artículo CUARTO: DEL PROCESO DE VOTACIÓN:

- El proceso electoral se realizará, de manera electrónica, los días 12,13 y 14 de Noviembre 2021.
- Los votantes emitirán un voto para cada uno de los cargos en elección, no pudiendo dejar votos en blancos o nulos, con el objeto de no afectar el quorum de las votaciones.
- El voto será personal, y secreto.
- Cualquier dificultad para emitir la votación será evaluada a la brevedad por este Comité para entregar una solución y seguir adelante con el derecho a voto de manera expedita.

Artículo QUINTO: DEL PROCESO DE CONTEO DE VOTOS:

- El Comité Electoral procederá al conteo y análisis de los votos válidos corroborando que estos coincidan con el total de votos electrónicos emitidos

- De no coincidir, existir discrepancias o dudas de los candidatos, será el Comité electoral el que se encargará de tomar la decisión más satisfactoria.
- El secretario del Comité Electoral llenará el acta de los resultados de las votaciones, dicha acta debe estar firmada por el presidente, el secretario, y los delegados de la comisión fiscalizadora *ad hoc*, creada para este proceso.

Artículo SEXTO: DE LA INTENCION DE VOTO:

- Será válido todo voto emitido en el sistema diseñado para la ocasión y que cumpla con las condiciones mencionadas en el artículo 4.
- Voto en blanco será anulado y no contabilizado.

Artículo SÉPTIMO: DE LOS RESULTADOS:

- El Comité Electoral publicará los resultados de forma inmediata una vez confeccionadas las actas y se hará pública de manera electrónica en la página web de la Sociedad
- Será nombrado como ganador el candidato que obtenga mayoría simple entre sus los restantes de candidatos a cada cargo sometido a elección
- En caso de empate entre dos candidatos a los cargos de VicePresidente y Secretario, se deberá recurrir a una segunda vuelta entre los candidatos en pugna.
- En el caso de vocales y miembros de la Comisión Fiscalizadora, se evaluará si el empate entre dos o más candidatos afecta la conformación final de la Mesa Directiva y la entidad fiscalizadora
- En el caso del cuerpo de vocales y/o la Comisión Fiscalizadora, si quedasen con cargos disponibles por falta de postulantes, será prerrogativa del Presidente, VicePresidente, Tesorero y Secretrario, de ocupar esos cargos, a discreción, con el objeto de asegurar el adecuado funcionamiento de la Mesa Directiva.

Artículo OCTAVO. DE LAS IMPUGNACIONES Y RESULTADO FINAL:

- Si algún candidato quisiera impugnar alguna de las elecciones, esta deberá hacer su fundamentación por escrito ante el Comité Electoral en las primeras 24 horas de haber terminado las votaciones.
- La Comité electoral responderá de manera escrita el fallo sobre la impugnación dentro de las siguientes 24 horas después de recibida la que de asumirá por mayoría de votos de los miembros entre los integrantes de esta comisión
- Las decisiones de este Comité Electoral serán definitivas y no podrán ser recusadas.
- Una vez realizada la certificación final de las elecciones por las vías correspondiente se notificará el resultado definitivo de las elecciones LABIC 201, la nueva Directiva tomará posesión de los cargos el día 17 noviembre a través de una Asamblea mixta (presencial/virtual)